

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Diciembre 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Ansonín Carcellería (a) *Capriles*, fugado del penal de Valencia. Sus señas son: de cuarenta y cuatro años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares y mide 1'600 metros de estatura. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento, y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado cele-

brar subasta pública para la venta de los menudillos y de las pieles procedentes de los carneros que se sacrifiquen con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el año 1904, con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados que están de manifiesto en la Secretaría; y se advierte que durante el plazo de diez días, que finará el 10 de Enero próximo, á las trece, se admitirán las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Enrique Pérez Bozal.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Á LA PLAZA DE MAESTRO DEL TALLER DE ZAPATERÍA DEL HOSPICIO

Se convoca á los señores aspirantes para el día 28 del actual, á las tres de la tarde, en el Hospicio provincial, á fin de dar comienzo á los ejercicios de oposición, los cuales, según acuerdo del Tribunal, serán los cuatro siguientes:

- 1.º Escritura al dictado.
- 2.º Operación aritmética.
- 3.º Patronaje: explicaciones y trazado de pieles.
- 4.º Construcción á medida de calzado para caballero y señora.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1903.—El Presidente, Iñigo Melendo.

SECCION SEXTA

Por el término de quince días se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1904.

Tosos 15 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Eduardo Gardiel.

El reparto de consumos de esta localidad, formado para el año 1904, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de admitir reclamaciones.

Castiliscar 22 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Angel Sánchez.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, á virtud de lo que dispone el Real Decreto de 5 de Agosto de 1895, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, acordó la aprobación del Reglamento formado para su observancia en sus empleados municipales, cuyo acuerdo se hallará de manifiesto en la Secretaría por tiempo de ocho días, á los efectos legales.

Navardún 16 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Castiello.

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1904, por el tiempo y á los efectos reglamentarios.

Fayón 18 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Jorge Solé.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para 1904.

Moneva 12 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Miguel Paracuellos.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones para el arriendo de uso obligatorio del arbitrio de pesas y medidas en el año 1904, el Ayuntamiento tiene acordado celebrar la oportuna subasta el día 30 del actual, á las diez, en la Casa Consistorial, por el tipo de 3.020 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que antes se expresa, siendo ésta á pliego cerrado.

Gallur 21 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Pintado.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se ha dispuesto el proceder á la primera subasta del arriendo del Macelo público, bajo el tipo en alza de 500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; lo que tendrá lugar el día 27 del actual, y hora de las diez.

Vera 20 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

D. Lorenzo Royo Barcelona, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Rueda de Jalón:

Certifico: Que por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, al aprobar y votar definitivamente el presupuesto ordinario para el año 1904, se acordó establecer arbitrios extraor-

dinarios para cubrir el déficit de 2.945'07 pesetas que resulta en el mismo, y al efecto gravar las especies que se expresan en la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Ptas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'40	490.510	1.962'04
Leña.....	100	2	0'40	245.757	983'03
TOTAL.....					2.945'07

Así resulta del acta original á que me remito. Y para que conste y obre sus efectos, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y su regla 2.ª, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Rueda de Jalón á 18 de Diciembre de 1903.—Lorenzo Royo, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Martín.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de ocho días, el reparto de consumos, formado para el próximo año de 1904.

Boquiñeni 22 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Benigno Mañas, Secretario.

Formado por la Junta municipal de este pueblo el reparto vecinal de consumos para el año próximo de 1904, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar los contribuyentes á la Junta las reclamaciones que consideren justas.

Aniñón 21 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Gasca.

Las plazas de Depositario y Recaudador municipal de este Ayuntamiento se hallan vacantes: la primera con el haber anual de 60 pesetas y la segunda con el 3 por 100 de premio de cobranza y el de instrucción por la agencia ejecutoria.

Los que deseen obtenerlas, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerán.

Navardún 20 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Castiello.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1904, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde hoy.

Grisel 22 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Julian Usón.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos, granos y alcoholes para el año 1904.

Retascón 22 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Alberto Saz.

Se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos, formado para el año 1904, por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlo y presentar sus reclamaciones.

Fabara 22 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Ramón Bielsa.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias de causa contra Lucía Paesa Clavería y otra, sobre lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, pero reservándose el Juzgado aprobar ó no el remate, según la cuantía de las posturas que se hicieren, de los bienes siguientes, como de la propiedad de la Lucía Paesa Clavería, vecina de Samper del Salz.

Muebles.

- 1.º Una sartén, en mal uso: tasada en 50 céntimos.
- 2.º Dos sillas deterioradas: en una peseta.
- 3.º Una mesa pequeña de pino: en una peseta cincuenta céntimos.
- 4.º Cuatro arrobas de miel: en treinta y seis pesetas.
- 5.º Cuatro tinajas de contener miel, pequeñas: en cuatro pesetas.
- 6.º Nueve libras de cera, sin elaborar: en dos pesetas cincuenta céntimos.
- 7.º Una tinaja, de seis cántaros de cabida: en una peseta cincuenta céntimos.
- 8.º Una tinaja de diez cántaros de cabida: en dos pesetas cincuenta céntimos.

Inmuebles.

1.º Una casa, sita en la calle Mayor del pueblo de Samper del Salz, señalada con el número setenta y seis, de dos pisos con el firme, de ocho metros de superficie próximamente; lindante por la derecha de su fachada entrando con casa de Joaquín Berné, por izquierda con otra de Camilo Artigas y por espalda con Cementerio: tasada en cuatrocientas pesetas.

2.º La mitad de un pajar, sito en la partida del Gorgo, indiviso, de una superficie de unos cuatro metros próximamente; la mitad linda con la otra mitad, y todo él con terreno común: tasado en sesenta pesetas.

3.º La mitad de una bodega vinaria, sin rotular, de una superficie toda ella de unos cuatro metros cuadrados aproximadamente, sita en la partida del Gorgo; lindante la mitad con la otra mitad y toda ella con terreno común: tasada en sesenta pesetas.

4.º Un campo, seco, sito en el término municipal de Samper del Salz, partida del Cabezo Royo, de unas tres juntas de cabida aproximadamente; lindante al N. con María Teresa Fortún, al E. y O. con Juan Alcalá Izquierdo y al S. con

terreno común: tasado en sesenta y cinco pesetas.

5.º Una viña, sita en expresado término y partida de la Sarda, de tres hanegas de cabida, poco más ó menos, linda al N. con Francisco Lahoz, al S. con Joaquín Luesma, y al E. y O. con José Piña: tasada en cincuenta pesetas.

Cuyo acto dendra lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Samper del Salz el día once de Enero próximo, á las doce; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la mitad de la tasación y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las fincas.

Dado en Belchite á dieciseis de Diciembre de mil novecientos tres.—Antonio Bergalí.—Por mandado de S. S., Jorge García.

Calatayud.

D. Roque Romeo Peirona, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Doy fe: Que en la demanda de pobreza á que luego se hará mención, se ha promovido hoy la sentencia, cuyo encabezamiento y pie, son como sigue:

Sentencia.—«En la ciudad de Calatayud, á veintidós de Diciembre de mil novecientos tres.—El Sr. D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto la demanda de pobreza instada por María Condón Millán, vecina de Tobed, representada por el Procurador don Luis Clemente, bajo la dirección del Letrado don Inocencio Millán, para litigar con Antonio Barranco Abanto y Valentín Millán Sánchez, sus convecinos, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado y por rebeldía de los demandados los letrados del Juzgado.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á María Condón Millán para litigar con Antonio Barranco Abanto y Valentín Millán Sánchez, otorgándole los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin perjuicio de la obligación que impone los artículos 37 y 39 de dicha ley. Y por esta mi sentencia, que se notificará á las partes, en cuanto á la rebelde en estrados é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Cobos».

Y para que conste, libro el presente que firmo en Calatayud á veintidós de Diciembre de mil novecientos tres.—Roque Romeo.

Madrid.—Congreso.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Benito Garriga, con fecha dieciséis del corriente, se anuncia la venta en pública subasta, con rebaja de un veinticinco por ciento, de los licores siguientes:

Ciento noventa y un mil quinientos veinte litros y cuarenta y un centilitros de cognac Español, de alcohol de vino tinto.

Setenta y tres mil ciento cincuenta y ocho litros y dos centilitros de cognac Moscatel.

Catorce mil doscientos treinta y cuatro litros y cincuenta y siete centilitros de Curacao.

Nueve mil quinientos siete litros y noventa y dos centilitros de Ginebra.

Siete mil seiscientos setenta y dos litros y treinta y ocho centilitros de Kirsch; y

Dos mil cuatrocientos treinta y siete litros y dieciocho centilitros de Rom: siendo el tipo por que dichos licores salieron á la venta en la primera subasta, el de dos pesetas cincuenta céntimos el litro de cognac Español; tres pesetas cincuenta céntimos el litro de cognac Moscatel; dos pesetas cincuenta céntimos el litro de Curacao; dos pesetas el litro de Ginebra; cuatro pesetas el litro de Kirsch y tres pesetas cincuenta céntimos el litro de Rom.

Los indicados licores, esmeradamente elaborados por D. Benito Garriga, con los vinos recolectados en su finca titulada de «La Torre», sita en Pastriz, término de Zaragoza, donde se encuentran, vienen enrancándose hace más de quince años y fueron premiados en las exposiciones de Barcelona en 1888, de París en 1889 y de Chicago en 1893, y para dicha subasta, que tendrá lugar simultáneamente, con rebaja de un veinticinco por ciento como antes se ha dicho, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase del distrito de San Pablo de Zaragoza, se ha señalado el día once de Enero del próximo año de mil novecientos cuatro, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas para cada una de las clases de licores, y caso de no haber para el cognac Español por la gran cantidad que de el mismo existe, se dividirá en tres partidas ó lotes iguales, siendo preferida la proposición que comprenda la totalidad de los expresados licores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio ó tipo por que las distintas clases de aquéllos salen á subasta; que si no pudiese entregarse á algún rematante toda la cantidad de licores que remate, no podrá hacer reclamación por tal falta, si bien se le tendrá en cuenta al hacerle la entrega; que en dicho remate no se comprenden los envases; que las muestras de los repetidos licores se hallarán expuestas en ambos Juzgados, para que puedan examinarlas las personas que deseen interesarse en la subasta, todos los días no feriados hasta el del remate, de diez á doce de la mañana; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en las mesas de los respectivos Juzgados ó establecimientos destinados al efecto el diez por ciento efectivo del total precio de los licores que traten de rematar; que dicho remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de acarreo, impuestos de consumos y demás que se originen.

Madrid dieciocho de Diciembre de mil novecientos tres.—El Escribano, Rafael Valdivieso.—Visto Bueno.—Burgos.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Andrés Barbod Martínez, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de la Capitania general de Aragón y del expediente que

se instruye por la falta de deserción al soldado sustituto del regimiento infantería de Ceuta, número uno, Cristino Berdejo Bato:

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Cristino Berdejo Bato, soldado de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Ceuta, número uno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las prisiones militares del castillo de la Aljafería de esta plaza, á la disposición de este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Aragón se le sigue por haber desertado en Zaragoza al ser conducido desde Pamplona á su destino en la plaza de Ceuta, en los últimos días del mes de Septiembre próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Cristino Berdejo Bato, cuyo paradero se ignora, y sus pormenores son: hijo de José y de Teresa, natural de Angüés (Huesca), vecindado en Barcelona, de treinta y dos años de edad, de oficio confitero, soltero; su estatura un metro ciento diez milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color sano, frente despejada, y sin señas particulares cuando fué filiado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares del castillo de la Aljafería de esta plaza, por tenerlo así acordado en diligencia de hoy.

Dada en Zaragoza á quince de Diciembre de mil novecientos tres.—Andrés Barbod.

PARTE NO OFICIAL

La Zaragozana.—Fábrica de Cervezas

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración, en cumplimiento del art. 15 de los estatutos, convoca á Junta general ordinaria el día 15 de Enero de 1904, á las tres de la tarde, en la Cámara de Comercio (Cuatro Agosto, núm. 5, principal).

Los accionistas que deseen asistir á la Junta deberán presentar las acciones ó sus resguardos en las oficinas del Sr. Amorós, plaza de la Constitución, núm. 8, (Sucursal de la fábrica), desde el día 10 al 13 de Enero, y se les facilitará el billete de entrada á la Junta.

El balance general y sus comprobantes quedarán expuestos y á disposición de los señores socios en la fábrica, los cuatro días anteriores á la Junta.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1903.—El Administrador general, Salvador Marco Font.

IMPRESA DEL HOSPICIO